

RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU PROVISIÓN UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL INTERINO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, y al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como sus posteriores modificaciones, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud sobre delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018)

RESUELVE

Convocar un proceso selectivo específico para la provisión de una plaza de Facultativo Especialista en Nefrología en el Hospital Clínico San Carlos, mediante nombramiento estatutario de carácter temporal **interino**, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la **selección de una plaza temporal de Facultativo Especialista en Nefrología** en el Hospital Clínico San Carlos, según las condiciones especificadas en el Anexo I.

Existiendo la **necesidad de cobertura urgente** de la plaza convocada, se hace necesaria su provisión inmediata por el procedimiento de selección establecido.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

1. El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante y para **atender las funciones propias** de la misma. El cese del candidato seleccionado se producirá por la incorporación del personal titular de la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
2. El **régimen retributivo** aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de retribuciones aplicable.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener **nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea** o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la **capacidad funcional necesaria** para el desempeño de las funciones que se deriven del



correspondiente nombramiento.

- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder de la edad de jubilación forzosa fijada en la normativa de Seguridad Social.
- d) **No haber sido sancionado con separación del servicio**, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- e) En el caso de los **nacionales de otros Estados** mencionados en el apartado a), **no encontrarse inhabilitado** o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Acreditar, en el momento de formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales** o autorizar al Hospital Clínico San Carlos a su consulta.
- g) **No poseer la condición de personal estatutario fijo** del Sistema Nacional de Salud **o interino o personal fijo** en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.
- h) Reunir los **requisitos mínimos** en cuanto a titulación y/o experiencia profesional especificadas en el **Anexo I** a las presentes bases.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores **deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso**. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los interesados en participar en el proceso convocado presentarán la correspondiente solicitud, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo III, dirigida al Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
3. La **presentación** de solicitudes se hará, preferentemente, en la **Unidad de Registro del Hospital Clínico San Carlos** (planta baja Norte), **en horario de 08:00 h a 14:00 h**, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten por correo certificado se dirigirán a la siguiente dirección: HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS – UNIDAD DE REGISTRO – C/ Profesor Martín Lagos, S/N – 28040 MADRID.
4. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, la siguiente **documentación**:
 - a) Copia del documento nacional de identidad o **documento acreditativo de la identidad**. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.



- b) Copia de la **titulación** exigida en el Anexo I de esta convocatoria.
 - c) **Declaración jurada** o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, declaración jurada o promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud ni interino del Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría que se convoca, según el modelo que se adjunta como **Anexo IV** de la presente convocatoria.
 - d) Documento de **autobaremo** de los méritos alegados debidamente cumplimentado, según el modelo que se adjunta como **Anexo V**.
 - e) Copia de los **documentos acreditativos de los méritos alegados**, según se indica en el Anexo II de la presente convocatoria (se incorporarán de oficio los servicios prestados en el Hospital Clínico San Carlos).
 - f) **Currículum Profesional** del candidato, donde conste la trayectoria de su actividad laboral.
5. La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela. En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.
- La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del proceso de selección.
6. Los aspirantes podrán **retirar la documentación presentada transcurridos tres meses** desde la publicación de la relación definitiva de las calificaciones. **De no hacerlo, será destruida.**
 7. **Importante:** en la medida de lo posible, los aspirantes presentarán la documentación en el orden y forma establecidos en el Anexo III de esta convocatoria (solicitud). Dicho orden coincide con el detallado en el punto 4 de esta base cuarta.

QUINTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de **objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia**, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.
2. Como **órgano colegiado**, el funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección estará formada por **cinco miembros**, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y podrá contar con el apoyo administrativo de un profesional del departamento de RRHH.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de **Personal Funcionario de Carrera o Estatutario Fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de Personal Laboral Fijo de los Centros** vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
5. Asimismo, en cumplimiento del artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a **título individual**, no pudiendo ostentarse ésta



en representación o por cuenta de nadie.

6. La Comisión de Selección **será responsable de:**
 - a) **Verificar** que los aspirantes reúnen los **requisitos exigidos** en esta convocatoria.
 - b) **Resolver** las **reclamaciones o alegaciones** que puedan presentarse.
 - c) **Realizar** la **entrevista personal** a los aspirantes.
 - d) **Elaborar** el **listado de calificaciones en cada fase** del proceso de selección y de las **calificaciones finales, por orden de puntuación** obtenida.
7. La Comisión de Selección levantará **actas de sus deliberaciones**, así como de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias, y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El procedimiento se llevará a cabo por el **sistema de selección de concurso**, basándose en la **valoración de méritos alegados y acreditados** por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II. Dichos méritos estarán **referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes**.
2. La Comisión de Selección realizará a los aspirantes una **entrevista personal**, con el objeto de determinar la mejor idoneidad para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos valorables especificados en el Anexo I y el baremo establecido en el Anexo II.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. **Todas las Resoluciones** de la presente convocatoria, incluida ésta, **se publicarán en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Clínico San Carlos el siguiente día hábil al de su firma**.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** y la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de **subsana**r el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la **relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, así como la composición de la **Comisión de Selección** y la indicación del **día, hora y lugar** de realización de la **entrevista personal**.
5. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal, se publicarán las **calificaciones provisionales** obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas calificaciones provisionales, para interponer reclamación contra las mismas.
6. Finalizado dicho plazo y una vez **resueltas las reclamaciones** por la Comisión de Selección, ésta comunicará a la Dirección Gerencia la puntuación asignada definitivamente a cada candidato. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de Experiencia Profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de Experiencia Profesional.
7. El Director Gerente dictará **Resolución** con la **relación definitiva de las calificaciones** obtenidas por los aspirantes, **proponiendo el nombramiento del candidato** que haya obtenido la mayor puntuación.



8. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada **desierta** cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Por parte de la Dirección de Recursos Humanos, se ofertará al **aspirante con mayor puntuación** el correspondiente nombramiento estatutario interino. En el caso de que éste renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta la cobertura de las plazas convocadas.

Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario interino, los seleccionados deberán hacer **declaración de actividades en el sector público** (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

El personal temporal estará sujeto a un **período de prueba** en los términos recogidos en el art. 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

NOVENA: RECURSOS

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la **Ley 39/2015** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

EL DIRECTOR GERENTE



ANEXO I**PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y REQUISITOS****A. PLAZAS QUE SE CONVOCAN**

Una plaza de Facultativo Especialista en Nefrología.

B. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Nombramiento estatutario de carácter temporal interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

C. REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del Título de Especialista en Nefrología, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias. La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del Baremo recogido en el Anexo II.

D. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Formación postgraduada, actividad docente, científica y de investigación en Nefrología.
- Experiencia profesional en Nefrología Clínica y/o Diálisis.

E. DESTINO

Hospital Clínico San Carlos y sus Centros asociados.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1. Experiencia profesional (máximo 50 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios siguientes:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas adscritas al Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Centros y organizaciones vinculados al Servicio Madrileño de Salud, en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y en el Hospital Fundación Jiménez Díaz, o en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente posgraduada en la especialidad que se convoca, justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación. Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios o contrato de trabajo acompañados de vida laboral: 0,20 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Interno Residente para la obtención del título de Especialista en la especialidad que se convoca, requiriéndose la presentación del certificado de servicios prestados y sin que sea válida la mera presentación del título obtenido: 0,30 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante certificado o contrato de trabajo, siempre acompañados de informe de vida laboral.: 0,05 puntos.

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional", se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal, que se hará a tiempo completo.
3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada o guardias médicas se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en un mes natural o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

Apartado 2. Formación (máximo 14 puntos)

- 2.1. Formación Académica (máximo 4 puntos):
 - a) Grado de Licenciatura o Tesina con calificación de sobresaliente: 1 punto.



- b) Grado de Doctor: 2 puntos. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente “cum laude”, se añadirán 0,4 puntos. Si se ha obtenido Premio Extraordinario, se añadirán 0,60 puntos.

2.2. Cursos de Especialización relacionados con la categoría (máximo 10 puntos):

Se tendrán en cuenta los cursos de formación continuada, relacionados con la categoría y especialidad que se convoca, obtenidos a partir de la fecha de finalización del periodo formativo de especialización que habilita para el desarrollo profesional de la categoría, organizados/impartidos por:

- Instituciones sanitarias públicas, Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas, Administraciones Locales y Universidades.
- Cursos al amparo de los Acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas/Formación Continua con las Administraciones Públicas.
- Organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o por otras Administraciones Sanitarias.

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
de 10 a 20 horas	0,50
de 21 a 35 horas	1
de 36 a 50 horas	1,50
de 51 a 100 horas	2
más de 100 horas	3

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Apartado 3. Actividad docente (máximo 2 puntos)

- a) Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad profesional que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas: 0,10 puntos por curso. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.
- b) Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico: 0,30 puntos.

Apartado 4. Actividad científica y de Investigación (máximo 4 puntos)

4.1. Publicaciones:

Por cada publicación en revistas o libros de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría y especialidad convocadas y en función de la aportación del interesado:

- a) Difusión nacional:
- Publicación revista: Primer autor: 0,10 puntos; resto de autores: 0,05 puntos.
 - Capítulo libro: Primer autor: 0,15 puntos; resto de autores: 0,07 puntos.
 - Libro completo: Autor primero: 0,60 puntos; resto de autores: 0,30 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

b) Difusión internacional:

- Publicación revista: Primer autor: 0,20 puntos; resto de autores: 0,10 puntos.
- Capítulo libro: Primer autor: 0,25 puntos; resto de autores: 0,13 puntos.
- Libro completo: Autor primero: 1 punto; resto de autores: 0,50 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

En las publicaciones, será necesario presentar copia o separata de la publicación en el que conste el autor, el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros), la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica. En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por la Comisión de Selección, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará, además, el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

4.2. Comunicaciones, Ponencias y Pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en Congresos y/o reuniones científicas convocados por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría y especialidad convocada:

- a) Congresos o reuniones científicas nacionales: Primer autor: 0,05 puntos; resto de autores: 0,02 puntos.
- b) Congresos o reuniones científicas internacionales: Primer autor: 0,10 puntos; resto de autores: 0,05 puntos.

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

4.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría y especialidad que se convoca, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea:

- Como investigador principal: 0,30 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 0,15 puntos por proyecto.

Apartado 5. Entrevista personal (máximo 30 puntos)

La Comisión de Selección llevará a cabo la realización de una entrevista personal, que tendrá como objetivo determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, en relación con los méritos establecidos en el presente baremo y con lo especificado en el apartado D del Anexo I de la convocatoria. El contenido de dicha entrevista se centrará en:

- Inquietudes en el campo de la investigación realizadas (proyectos de investigación conseguidos, tesis doctoral y publicaciones), así como proyectos a medio plazo.
- Conocimiento de sistemas de información en Nefrología y de bases de datos.
- Trayectoria profesional.
- Actitud para trabajar en equipo.
- Disponibilidad para el compromiso y la implicación en las funciones a desempeñar.
- Competencia para el puesto, en función de la experiencia y los conocimientos demostrados.

La valoración final no podrá superar el máximo de 100 puntos.



ANEXO III

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO
ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, MEDIANTE
NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO**
Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección convocado por Resolución de fecha 06/09/2021 para la provisión de una plaza de Facultativo Especialista en Nefrología en el Hospital Clínico San Carlos.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En, a de de

Fdo.:



IMPORTANTE

La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo profesional de la convocatoria –Anexo II–), se realiza a través de la correspondiente documentación, que **debe aportarse, junto a la presente solicitud, en este orden y sin grapas:**

1. Copia del DNI o Pasaporte.
2. Copia de la titulación exigida en el Anexo I para participar en la convocatoria.
3. Declaración jurada de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino o personal fijo en el SERMAS (Anexo IV).
4. Autobaremo complimentado (Anexo V).
5. Copia de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados en el autobaremo y en el mismo orden en que se indica, según el Anexo II.
6. Currículum vitae.

- Autorizo al Hospital Clínico San Carlos a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*

....., a de de

(Firma)

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Clínico San Carlos, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Plaza Carlos Trías Bertrán nº7 (Edif. Sollube) Madrid 28020. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, el real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art.13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Prof. Martín Lagos, s/n, 28040 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS



ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA**

Don/Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I., N.I.E. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de prestar servicios en el Hospital Clínico San Carlos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, declara bajo juramento o promesa que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena pena que impida en su Estado el acceso a la función pública.

También declara bajo juramento o promesa no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino o ser personal fijo en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

En _____, a de de

Fdo.:



NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)		PUNTOS	MESES	TOTAL
a)	Servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias Públicas adscritas al Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea			
b)	Servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Centros y organizaciones vinculados al Servicio Madrileño de Salud, en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y en el Hospital Fundación Jiménez Díaz, o en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente posgraduada en la especialidad que se convoca, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación			
c)	Servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea			
d)	Servicios prestados como Interno Residente para la obtención del título de Especialista en la especialidad que se convoca			
e)	Servicios prestados como Facultativo Especialista en la especialidad que se convoca en centros sanitarios/sociosanitarios privados			
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 14 PUNTOS)				
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
a)	Grado de Licenciatura o Tesina con calificación de Sobresaliente			
b)	Grado de Doctor			
	Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente "Cum Laude"			
	Si el Doctorado se ha obtenido Premio Extraordinario			
TOTAL APARTADO 2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)				
2.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN: 1 crédito = 10 horas; 1 crédito europeo = 25 horas (MÁXIMO 10 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Cursos de duración de 10 a 20 horas				
Cursos de duración 21 a 35 horas				
Cursos de duración de 36 a 50 horas				
Cursos de duración de 51 a 100 horas				
Cursos de duración superior a 100 horas				
TOTAL APARTADO 2.2 .FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 10 PUNTOS)				
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 14 PUNTOS)				
APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 2 PUNTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
a)	Actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad que se convoca, impartidos en instituciones docentes acreditadas			
b)	Servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia			
TOTAL APARTADO 3. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 2 PUNTOS)				



NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
APARTADO 4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
4.1. PUBLICACIONES		PUNTOS	UNIDADES
Difusión nacional			
a)	Publicación revista - Primer autor		
	Publicación revista - Resto de autores		
	Capítulo libro - Primer autor		
	Capítulo libro - Resto de autores		
	Libro completo - Primer autor		
	Libro completo - Resto de autores		
Difusión internacional			
b)	Publicación revista - Primer autor		
	Publicación revista - Resto de autores		
	Capítulo libro - Primer autor		
	Capítulo libro - Resto de autores		
	Libro completo - Primer autor		
	Libro completo - Resto de autores		
TOTAL APARTADO 4.1. PUBLICACIONES			
4.2. COMUNICACIONES/PONENCIAS/PÓSTERES EN CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS		PUNTOS	UNIDADES
a)	Nacionales		
	Primer autor		
	Resto de autores		
b)	Internacionales		
	Primer autor		
	Resto de autores		
TOTAL APARTADO 4.2. COMUNICACIONES/PONENCIAS/PÓSTERES EN CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS			
4.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN		PUNTOS	UNIDADES
Investigador principal			
Resto investigadores			
TOTAL APARTADO 4.3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
TOTAL APARTADO 4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
TOTAL AUTOBAREMO (1+2+3+4 - MÁXIMO 70 PUNTOS)			
APARTADO 5. ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)			
TOTAL PUNTUACIÓN (AUTOBAREMO + ENTREVISTA: MÁXIMO 100 PUNTOS)			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999673919528741682166**